

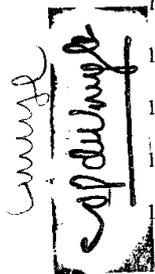
1 No. /2006** CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑÍA BIOTECODOR S.A.-----

3 Capital Suscrito: \$ 800.00.-----

4 Capital Autorizado: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil siete, ante mí,
7 **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del
8 Cantón Guayaquil, comparecen: El señor **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ**,
9 de estado civil casado, por sus propios derechos, y la compañía **NEFIDUSA**
10 **NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.** debidamente representada por el señor
11 **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ**, Gerente General y Representante Legal,
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios
13 derechos; Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar
15 a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
16 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
17 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:
18 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
19 incorporar una por la cual consta la **Constitución de una Sociedad**
20 **Anónima**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
21 **PRIMERA: Intervinientes.-** Intervienen en el otorgamiento de este contrato
22 de constitución de Compañía Anónima los señores: El señor **JOSE LENIN**
23 **CONTRERAS DIAZ**, de estado civil casado, por sus propios derechos, y la
24 compañía **NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.** debidamente
25 representada por el señor **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ**, Gerente
26 **General y Representante Legal**, de estado civil casado, por sus propios
27 derechos; quienes expresan su voluntad de constituir la sociedad anónima
28 que se denominará: **BIOTECODOR S.A.- CLAUSULA SEGUNDA:**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 **Nacionalidad.**- La compañía que mediante este contrato se constituye es de
2 **nacionalidad ecuatoriana** y se registrá por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del derecho positivo que le fueren aplicables y por el
4 Estatuto que se detalla a continuación:- **CLAUSULA TERCERA: Estatuto de**
5 **BIOTECODOR S.A.; Capitulo Primero: De la Denominación, del Objeto, del**
6 **Plazo y del Domicilio.- Artículo Primero: De la Denominación.-** La
7 compañía que por este contrato se constituye se denominará **BIOTECODOR**
8 **S.A.**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas, el presente estatuto y
9 reglamento que para tal efecto se expidiere.- **Artículo Segundo: Del Objeto**
10 **Social.-** El objeto social de la Compañía será: Dedicarse al desarrollo,
11 explotación, comercialización y exportación de productos agrícolas en todas
12 sus formas, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
13 del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en
14 todas sus fases y su comercialización tanto nacional como internacional; a la
15 industrialización y comercialización de productos agropecuarios tanto en el
16 territorio nacional como en el extranjero; a la captura, extracción,
17 procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de
18 los ríos, lagos, y estanques; a la instalación de laboratorios para la producción
19 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción y
20 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, su transformación y
21 comercialización; a la fabricación de gaseosas y jugos, productos alimenticios
22 para consumo humano y animal, productos químicos, farmacéuticos, de
23 limpieza y desinfectante, productos veterinarios, insecticidas, pesticidas,
24 insumos agrícolas, cosméticos, perfumes, pinturas, barnices, lacas y similares,
25 empastes; a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua
26 para uso doméstico, industrial o automotriz; a la industria de la panificación
27 y a la comercialización de productos; a la industrialización del papel y cartón
28 en todas sus formas; Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la
29 comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el

1 a la fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de
2 bienes muebles referentes a la agroindustria y acuicultura que sean lícitos y
3 permitidos por la ley.- **Artículo Tercero: El Plazo.-** El plazo por el cual se
4 constituye esta compañía es de **Cien Años (100)** el mismo que se contará a
5 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del
6 Cantón Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El Domicilio.-** El domicilio principal de
7 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
8 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del
9 Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: El Capital, Las Acciones**
10 **y Accionistas.- Artículo Quinto: Del Capital: Capital Suscrito; y, Capital**
11 **Autorizado.-** El capital suscrito y pagado es de **Ochocientos Dólares de los**
12 **Estados Unidos de América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
14 ochocientas inclusive, cuya forma de pago está estipulada en el Artículo
15 trigésimo primero que habla de la suscripción del Capital; Capital que podrá
16 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar
17 al límite del capital autorizado.- **Se fija el capital autorizado en la suma de**
18 **Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América.-** Todo
19 aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de
20 Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá
21 en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura de
22 Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los
23 aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado
24 no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo
25 de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, sin
26 que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el
27 artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser
28 informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no
29 podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las**

1 **Acciones.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la
2 ochocientas inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la
3 resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta llegar
4 al límite del capital autorizado.- Las acciones contendrán las declaraciones
5 exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de
6 la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
8 el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa publicación
9 efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
11 vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
12 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
13 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
14 certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da
15 derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.- En
16 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas
17 Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de
18 Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de
19 dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no
20 emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente
21 pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas certificados
22 provisionales y nominativos.- **Artículo undécimo:** En la suscripción de
23 nuevas acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas
24 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: Del**
25 **Gobierno y de la Administración de la Compañía.- Artículo duodécimo:**
26 **Del Gobierno de la Compañía.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
27 Junta General de Accionistas que es el órgano supremo.- **Artículo Décimo**
28 **Tercero: De la Administración de la Compañía.-** La administración de la

escritura
espediente

1 compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
2 acuerdo a los términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán
3 además Gerentes que serán nombrados por la Junta General de Accionistas,
4 de acuerdo a las necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus
5 atribuciones y deberes.- **Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta y**
6 **Clases de Juntas.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias
8 y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
9 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 compañías, caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta**
11 **General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
14 y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta dirigida a cada
15 uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, y, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General
19 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
20 administradores y más miembros de los organismos de administración
21 creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-
22 **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-** La Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa
24 convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a
25 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
26 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser
27 hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre
28 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo Décimo**
29 **Séptimo: Del Quórum.-** Para constituir quórum en una Junta General, se

Handwritten signature and stamp: "COPDUMPA" in a rectangular box with a checkmark.

1 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
2 de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- De
3 no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo con el artículo
4 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y serán
8 especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal de
9 diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los**
10 **Accionistas.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
11 medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente
12 General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y
13 Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo**
14 **Décimo Noveno: Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.**- Las Juntas
15 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía para: Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que
18 presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales
19 y dictar la resolución correspondiente; Fijar la retribución de los comisarios,
20 administradores e integrantes de los organismos de administración y
21 fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento
22 no corresponda a otro organismo o funcionario; Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado
24 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; Efectuar las elecciones de
25 Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde
26 hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá
27 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y
28 más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto,

1 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo Vigésimo:**
2 **Presidente y Secretario de las Juntas.-** Presidirá las Juntas Generales el
3 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General,
4 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un
5 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las**
6 **Juntas.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con
8 las excepciones de Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y**
9 **Resoluciones.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
10 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una
12 mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
14 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-
15 **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.-** Al terminarse la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un acta-
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
19 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
20 acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-Secretario, o
21 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina,
22 en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad con el
23 respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas Universales.-** Las
24 Juntas Generales Universales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
25 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone
26 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo**
27 **Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.-** Para que la Junta
28 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
29 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,

1 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
2 en general cualquier modificación al estatuto Social, habrá de concurrir a ella
3 la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la
4 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
5 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
6 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
7 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
8 ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
10 mencionados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
11 haga.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones de la Junta General**
12 **Ordinaria o Extraordinaria.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria
13 o Extraordinaria las siguientes: **A.-** Elegir al Presidente, al Gerente General de
14 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B.-** Elegir los Gerente de áreas,
16 administrativos, fijándoles el período para el cual se los eligió, su
17 remuneración así como los deberes y atribuciones; **C.-** Designar para el
18 período de un año Comisario de la Compañía; **D.-** Aprobar el balance y los
19 Estados Financieros; **E.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales; **F.-** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
21 compañía; **G.-** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de conformidad
23 con la Ley; **H.-** Elegir al liquidador de la sociedad, cuando se lo requiera; **I.-**
24 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad
25 con el presente estatuto; **J.-** Fijar la retribución del Presidente, Gerente
26 General, Gerentes; y, Comisario; **K.-** Conocer y resolver sobre la memoria y el
27 informe del Administrador y del Comisario; **L.-** Resolver sobre el reparto de
28 utilidades; **M.-** Elevar el porcentaje de utilidades destinado al incremento del

causyl

espedimento

1 fondo de reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales; N.-
2 Declarar el dividendo de los accionistas conforme a la ley, salvo resolución en
3 contrario de los accionistas reunidos en la Junta; O.- Asignar cualquier
4 cantidad a otras cuentas de reserva; P.- Resolver sobre el cambio de domicilio
5 principal o el establecimiento de nuevas agencias o sucursales; Q.- Aclarar o
6 interpretar el Estatuto Social con fuerza obligatoria; R.- autorizar la
7 designación de factores o apoderados generales y decidir sobre su
8 revocatoria; S.- Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía
9 para todo acto o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier
10 otro gravamen sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean
11 inmuebles o muebles; T.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las
12 resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas; y, U.- Todas
13 aquellas atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del**
14 **Presidente.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas
15 durará **Cinco Años** en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la
16 compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.-** Son
17 atribuciones del Presidente: a) Llevar en forma conjunta con el Gerente
18 General o en forma invidual la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la compañía, b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Firmar
21 conjuntamente con el Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas;
22 e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel
23 cumplimiento del Estatuto Social y Reglamento de la compañía; f) Dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; y, g) Ejercer los demás deberes y
25 atribuciones que le confieran este Estatuto.- **Artículo Vigésimo Noveno: Del**
26 **Gerente General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de
27 Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o no ser
28 accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente**
29 **General.** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente o

1 en forma conjunta con el Presidente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
3 los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y, el
4 reglamento; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Contratar y
5 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; e) Manejar los fondos
6 de la compañía bajo su responsabilidad; f) Firmar conjuntamente con el
7 Presidente los títulos de acciones; g) Abrir, girar, individualmente, sobre las
8 cuentas bancarias de la compañía; h) Actuar de secretario en las sesiones de
9 Junta General de Accionistas; i) Suscribir individualmente pagarés y letras de
10 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
11 compañía ante instituciones bancarias y/o financieras j) Cuidar bajo su
12 responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad; K
13 Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; l) Vigilar por el buen
14 desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su
15 responsabilidad; ll) Administrar los establecimientos y negocios de la
16 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por la
18 Junta General de Accionistas; M Vender, hipotecar, etcétera, bienes muebles e
19 inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la Junta General
20 de Accionistas; y, N Ejercer los demás deberes y atribuciones que por la Ley y
21 este Estatuto le correspondan. **Artículo Trigésimo Primero:** De la Suscripción
22 del Capital Suscrito de la Compañía BIOTECADOR S.A., El capital de la
23 compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los
24 Estados Unidos de América, y pagado de la siguiente forma: A. El señor
25 **JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ**, de estado civil casado, por sus propios y
26 personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada
28 una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero

firmado
en
presencia
de
los
señores

1 efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años
2 siguientes según lo estipulado en los artículos: Ciento cuarenta y siete y
3 ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías; **B. La compañía NEFIDUSA**
4 **NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A. debidamente representada por su**
5 **Gerente General y Representante Legal, el señor JOSE LENIN**
6 **CONTRERAS DIAZ, de estado civil casado, por sus propios y personales**
7 **derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un**
8 **dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada una de ellas, esto es**
9 **cien dólares de los Estados Unidos de América, en dinero efectivo**
10 **comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos años siguientes**
11 **según lo estipulado en los artículos: Ciento cuarenta y siete y ciento sesenta y**
12 **tres de la Ley de Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de**
13 **Integración de Capital de la compañía que se inserta para que forme parte**
14 **integrante de esta escritura pública de constitución y se comprometen a**
15 **pagar la diferencia en la forma establecida por la ley en el Registro**
16 **Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: Autorización de los Accionistas**
17 **Fundadores.-**Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado
18 Carlos Serrano Apolo, para que realice todos los trámites y diligencias
19 administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía que por
20 este instrumento se constituye.- Agregue usted señor Notario lo demás que
21 fuere de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado Abogado
22 Carlos Serrano Apolo.- Registro número nueve mil novecientos noventa y
23 siete, del Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta** Es copia.-
24 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
25 inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública para que
26 surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
27 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
28 partes, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en
29 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

Guayaquil, 22 de junio de 2005

Señor Don
Lenín Contreras Díaz
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "Nefidusa Negocios Fiduciarios S.A.", en su sesión del día de hoy, acordó elegirlo para desempeñar el cargo de:

GERENTE GENERAL

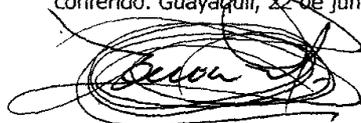
De la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, ejerciendo individualmente la representación Legal, Judicial de la Compañía y más atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos.

La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el 7 de julio de 1988, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de los mismos mes y año.

Atentamente,


NARCISA VILLEGAS RONQUILLO
PRESIDENTE
C.I: 090951390-5

RAZON: En esta misma fecha acepto el cargo de Gerente General que se me ha conferido. Guayaquil, 22 de junio de 2005



LENIN CONTRERAS DIAZ
GERENTE GENERAL
C.I: 090533821-6

copiado

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha ocho de Diciembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.**, a favor de **LENIN CONTRERAS DIAZ**, a foja **128.340**, Registro Mercantil número **23.948**, y anotada el ocho de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **46.967** del Repertorio.



**REGISTRO
MERCANTIL**



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 46967
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR:

P. P.

DEPOSITO A PLAZO No. 261365320
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BIOTECNODOR S.A. Id No. 9898989898

Tasa	Interés anual	Fecha de Vencimiento
01 día	0.25	Lunes, 12 Mar 2007
Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 9 de Febrero de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

mora cisneros karla alicia

**DEPOSITO A PLAZO No. 261365320
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ	0905338216	\$ 100.00
NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.	0990932433001	\$ 100.00

		\$200.00



FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990932433001

RAZON SOCIAL: NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CONTRERAS DIAZ JOSE LENIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/07/1998

FEC. CONSTITUCION: 28/07/1998

FEC. INSCRIPCION: 08/10/1998

FEC. ACTUALIZACION: 23/08/2004

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA
Calle: ROBOLOFO BADERIZO NAZUR Numero: 8/N Interseccion: CROTOS - LATERAL 12 Manzana: 12-27
Bloque: C-1 Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 1-B Referencia ubicacion: ATRAS DEL RESTAURANTE
POLLO TROPICAL Telefono Trabajo: 2648952 Telefono Trabajo: 2648952 Telefono Trabajo: 2648952 Fax: 2648953

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS

Me viene D.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL

Fecha y hora: 31/08/2004 11:00:00



REGISTRADO EN EL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0890932433001

RAZON SOCIAL: NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ASIENTO MATRIZ #BO. INICIO ACT.: 29/07/1999
NOMBRE COMERCIAL: NEFIDUSA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA
Calle: RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: SIN Intersección: CROTOS - LATERAL 12 Manzana: 12-27
Sindicato: C-1 Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 1-B Teléfono Trabajo: 2646951 Teléfono Trabajo:
1648922 Teléfono Trabajo: 2646953 Fax: 2646953

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora:

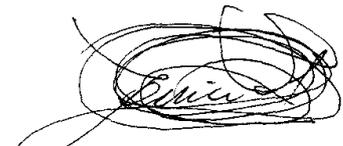
Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
QUEVEDO Y ALBINO GONZALEZ
WTO.

Fecha y hora: 13/08/2001



RECORDED
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION GENERAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Sr. JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ.
C.C. NO.0905338216
C.V. No.102-002

POR LA COMPAÑÍA NEFIDUSA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.

RUC No. 0990932433081



SR. JOSE LENIN CONTRERAS DIAZ.
C.C. NO. 0905338216
C.V. No.102-002

capdunyo

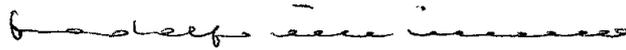


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL,
NOTARIO XVI GUAYAQUIL

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante el Doctor **Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Titular
Décimo Sexto del este Cantón; y, en fe de ello confiero este
CUARTO TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello, en esta ciudad
de Guayaquil, hoy Seis de Marzo del dos mil siete. Lo certifica.- LA
NOTARIA SUPLENTE.-

RAZON. - Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha nueve de Febrero año dos mil siete, que contiene la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOTECODOR S.A.**, otorgada ante mi Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular Décimo Sexto de este Cantón, he anotado la Resolución No. **07.G.IJ.0001575**, de fecha ocho de Marzo del dos mil siete, suscrita por la Abogada María Dense Ortega Saavedra Abogada. **LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**
Guayaquil, 14 de Marzo del 2007





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010325

Guayaquil, 18 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOTECADOR S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.